

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 2732.  
-**PROCESO:** SUCESIÓN.  
-**DEMANDANTES:** MARÍA MAGDALENA HERRERA DE RESTREPO y ADRIANA MARÍA, EDGAR ARTURO, CLAUDIA MARÍA, MARÍA MARGOTH, ORLANDO DE JESÚS HERRERA SUAREZ.  
-**CAUSANTE:** LUZ DARY HERRERA SUAREZ.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00367-00.

**TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Una vez revisado el presente trámite, se observa que la parte demandante, por conducto de su apoderada judicial, allega el trabajo de partición, mismo al que se le correrá traslado conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** **CORRER** traslado por el término de cinco (05) días al trabajo de partición presentado por el demandante conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P., para que si a bien lo tienen los interesados formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00367-00.)

JPM

**RE: NOTIFICACIÓN CITACION AUDIENCIA ART 501 RAD: 2021-00367-00**

Maria Cristina Ruiz <cristina.ruiz78@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 8:40

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (507 KB)

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.pdf;

PRESENTO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION 2021 367

**Atentamente,**

**MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO**

CC. No. 59.665.937 de Tumaco – Nariño

TP. No. 158.956 del C. S. J.

Correo Electrónico [Cristina.ruiz78@hotmail.com](mailto:Cristina.ruiz78@hotmail.com)

---

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 1:55 p. m.

**Para:** johaanamj1006@gmail.com <johaanamj1006@gmail.com>; cristina.ruiz78@hotmail.com <cristina.ruiz78@hotmail.com>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN CITACION AUDIENCIA ART 501 RAD: 2021-00367-00

**LINK de ingreso a Audiencia:** <https://call.lifesizecloud.com/10534676>

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL CALI**

**AUDIENCIA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS NUEVE (9:00) AM**

SUCESIÓN

DEMANDATE: MARÍA MAGDALENA HERRERA DE RESTREPO y ADRIANA MARÍA, EDGAR ARTURO, CLAUDIA MARÍA, MARÍA MARGOTH, ORLANDO DE JESÚS HERRERA SUAREZ.

DEMANDADO: LUZ DARY HERRERA SUAREZ.

RADICADO: 760014003002-2021-00367-00

Cordial Saludo  
ASISTENTES

Se declara que es obligación de los abogados la comparecencia de sus representados.

El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL entrará en conexión por lifesize a las 8:45 am y se dará inicio a las 9:00 am en punto, salvo problemas técnicos por tanto se requiere puntualidad, y para los fines de realizar una adecuada participación en la audiencia informa:

1. Deberán obedecer las órdenes del señor Juez.
2. Solo podrán hacer uso de la palabra cuando el Juez lo autorice.
3. Deberán mantener apagados los celulares o cualquier aparato que distraiga o interrumpa el curso de la misma.
4. Sus asistentes deberán emplear en sus intervenciones buen tono de voz.

ATT: DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ OROZCO, Escribiente

**LINK de ingreso a Audiencia:** <https://call.lifesizecloud.com/10534676>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



*María Cristina Ruiz*

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

Señores

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

Ciudad.

**RADICADO 2021 - 367**

DEMANDA DE SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: **LUZ DARY HERRERA SUAREZ.**

**DEMANDANTES:**

MARIA MAGDALENA HERRERA DE RESTREPO, ADRIANA MARIA HERRERA SUAREZ, EDGAR ARTURO HERRERA SUAREZ, CLAUDIA MARIA HERRERA SUAREZ, MARIA MARGOTH HERRERA SUAREZ, y ORLANDO DE JESUS HERRERA SUAREZ.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA DE LA CAUSANTE LUZ DARY HERRERA SUAREZ.

**MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificados como aparece al pie de mi firma, actuado en nombre de los herederos reconocidos en la presente sucesión, atentamente presento a usted señor Juez el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes así:

### **1. Acervo hereditario**

Según el inventarios y el avalúo del 50% del bien es el monto de \$21.711. 000.00

En consecuencia, el bien propio del activo a repartir es el siguiente:

**PARTIDA UNICA.** - El 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con la matricula inmobiliaria No. 382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 7612201000000247000500000000, cuyos linderos, según el título de adquisición le fue otorgada a la señora LUZ DARY HERRERA SUAREZ mediante Sentencia 044 del 09-04-2018 del Juzgado promiscuo de Familia de Sevilla, quien le adjudico dicho porcentaje por Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho en proceso con Radicación 2014 – 00011- 00

**TRADICION:** El 6.25% DEL 50% del bien antes descrito le fue otorgada a la señora LUZ DARY HERRERA SUAREZ mediante Sentencia 044 del 09-04-2018 del Juzgado promiscuo de Familia de Sevilla, quien le adjudico dicho porcentaje por Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho en proceso mediante Radicación 2014 – 00011-00



*María Cristina Ruiz*

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

**AVALUO COMERCIAL:** Para efectos sucesora les él avaluó del 6.25% DEL 50% del bien antes descrito se avalúa comercialmente en la suma de veintiún millones setecientos once mil Pesos (\$21.711. 000.oo)

TOTAL, DEL ACTIVO BRUTO DEL CAUSANTE es el 6,25% del Bien, avaluado en Diez Millones ochocientos cincuenta y cinco Mil quinientos Pesos (\$21.711. 000.oo)

PASIVO: \$ 00000000

### Resumen

ACTIVO BRUTO: Representado en el 6,25% del 50% del bien inmueble antes citados, equivalente a un total de Diez Millones ochocientos cincuenta y cinco Mil quinientos Pesos (\$10.855.500.oo), dividido entre 8 hermanos tocándole a cada uno Millón trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete mil pesos (\$1,356,937,5,) representado en el 6,25%, que es la parte a repartir entre los 7 hermanos.

PASIVO : \$ 00000000

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: \$1,356.937. oo

### 2. Liquidación

Del monto del acervo bruto inventariado, ese el 6,25% del 50% del bien inmueble o sea de la suma de \$1,356.937.oo, del que se realizará la partición para los herederos siete (7) hermanos MARIA MAGDALENA HERRERA DE RESTREPO, ADRIANA MARIA HERRERA SUAREZ, EDGAR ARTURO HERRERA SUAREZ, CLAUDIA MARIA HERRERA SUAREZ, MARIA MARGOTH HERRERA SUAREZ, ORLANDO DE JESUS HERRERA SUAREZ, y ROSLADY HERRERA SUAREZ todos tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, los hermanos con iguales derechos y proporciones a cada uno.

En consecuencia, la liquidación del bien es como sigue:

Valor del bien inventariado es el 6,25% del 50%	\$1.356.937.oo
Legitima 1; MARIA MAGDALENA HERRERA DE RESTREPO	\$193,848.143.oo
Legitima 2; ADRIANA MARIA HERRERA SUAREZ	\$193,848.143.oo
Legitima 3; EDGAR ARTURO HERRERA SUAREZ	\$193,848.143.oo
Legitima 4; CLAUDIA MARIA HERRERA SUAREZ	\$193,848.143.oo
Legitima 5; MARIA MARGOTH HERRERA SUAREZ	\$193,848.143.oo
Legitima 6; ORLANDO DE JESUS HERRERA SUAREZ	\$193,848.143.oo
Legitima 7; ROSLADY HERRERA SUAREZ	\$193,848.143.oo
Sumas iguales de.....	\$1.356.937.oo



*María Cristina Ruiz*

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

### **3. Distribución hijuelas**

#### **3.1. Hijuela de MARIA MAGDALENA HERRERA DE RESTREPO**

Por su Legítima

Ha de haber 0.8928571 por valor de \$\$193,848.143.00

Se integra y paga así:

Con 0.8928571% de acciones de dominio por valor de \$\$193,848.143.00 en que se considera dividido el 6.25% del 50% descritos en las partidas únicas del bien.

- El Motivo de la sucesión es el 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con lamatricula inmobiliaria No. 382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 761220100000002470005000000000bien, para que sea tenidos en cuenta en la partición.

#### **3.2. Hijuela de ADRIANA MARIA HERRERA SUAREZ**

Por su Legítima

Ha de haber 0.8928571 por valor de \$\$193,848.143.00

Se integra y paga así:

Con 0.8928571% de acciones de dominio por valor de \$\$193,848.143.00 en que se considera dividido el 6.25% del 50% descritos en las partidas únicas del bien.

- El Motivo de la sucesión es el 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con la matricula inmobiliaria No. 382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 761220100000002470005000000000bien, para que sea tenidos en cuenta en la partición.

#### **3.3. Hijuela de EDGAR ARTURO HERRERA SUAREZ**

Por su Legítima

Ha de haber 0.8928571 por valor de \$\$193,848.143.00

Se integra y paga así:



*María Cristina Ruiz*

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

Con 0.8928571% de acciones de dominio por valor de \$\$193,848.143.00 en que se considera dividido el 6.25% del 50% descritos en las partidas únicas del bien.

- El Motivo de la sucesión es el 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con la matricula inmobiliaria No. 382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 761220100000002470005000000000bien, para que sea tenidos en cuenta en la partición.

3.4. Hijuela de CLAUDIA MARIA HERRERA SUAREZ

Por su Legítima

Ha de haber 0.8928571 por valor de \$\$193,848.143.00

Se integra y paga así:

Con 0.8928571% de acciones de dominio por valor de \$\$193,848.143.00 en que se considera dividido el 6.25% del 50% descritos en las partidas únicas del bien.

- El Motivo de la sucesión es el 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con la matricula inmobiliaria No. 382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 761220100000002470005000000000bien, para que sea tenidos en cuenta en la partición.

3.5. Hijuela de; MARIA MARGOTH HERRERA SUAREZ

Por su Legítima

Ha de haber 0.8928571 por valor de \$\$193,848.143.00

Se integra y paga así:

Con 0.8928571% de acciones de dominio por valor de \$\$193,848.143.00 en que se considera dividido el 6.25% del 50% descritos en las partidas únicas del bien

- El Motivo de la sucesión es el 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con la matricula inmobiliaria No.



*María Cristina Ruiz*

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 761220100000002470005000000000bien, para que sea tenidos en cuenta en la partición.

3.6. Hijuela de ORLANDO DE JESUS HERRERA SUAREZ

Por su Legítima

Ha de haber 0.8928571 por valor de \$\$193,848.143.00

Se integra y paga así:

Con 0.8928571% de acciones de dominio por valor de \$\$193,848.143.00 en que se considera dividido el 6.25% del 50% descritos en las partidas únicas del bien.

- El Motivo de la sucesión es el 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con la matricula inmobiliaria No. 382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 761220100000002470005000000000bien, para que sea tenidos en cuenta en la partición.

3.7. Hijuela de ROSLADY HERRERA SUAREZ RESTREPO

Por su Legítima

Ha de haber 0.8928571 por valor de \$\$193,848.143.00

Se integra y paga así:

Con 0.8928571% de acciones de dominio por valor de \$\$193,848.143.00 en que se considera dividido el 6.25% del 50% descritos en las partidas únicas del bien.

- El Motivo de la sucesión es el 6.25% del 50% de una casa de habitación situada en el Municipio de Sevilla, Departamento del valle del Cauca, predio Urbano, LOTE 2, Junto con la Casa de Habitación sobre el construida, Ubicado en la Manzana G, Calle 14 6-64 casa 2, Con un área de 72 M2, Identificado con la matricula inmobiliaria No. 382-18646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle, con Código Catastral No. 761220100000002470005000000000bien, para que sea tenidos en cuenta en la partición.

Al integrar a cada heredero la hijuele que le corresponde del acervo hereditario de la causante LUZ DARY RESTREPO HERRERA del 6.25% del



*María Cristina Ruiz*

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

50% descritos en las partidas únicas del bien y repartida entre los 7 herederos quedaran así:

Hijuela; MARIA MAGDALENA HERRERA DE RESTREPO	6,25%	mas	0,8928571%
Hijuela; ADRIANA MARIA HERRERA SUAREZ	6,25%	mas	0,8928571%
Hijuela; EDGAR ARTURO HERRERA SUAREZ	6,25%	mas	0,8928571%
Hijuela; CLAUDIA MARIA HERRERA SUAREZ	6,25%	mas	0,8928571%
Hijuela; MARIA MARGOTH HERRERA SUAREZ	6,25%	mas	0,8928571%
Hijuela; ORLANDO DE JESUS HERRERA SUAREZ	6,25%	mas	0,8928571%
Hijuela; ROSLADY HERRERA SUAREZ	6,25%	mas	0,8928571%

Quedando para cada heredero un total de hijuela de 7,1428571% Del bien inventariado equivalente a \$1.550.785.00 para cada uno

Sumas iguales: \$1.550-785.00. es el 7,1428571%

#### **4. Comprobación**

Valor del bien inventariado: \$10.855-500.00. del 50% del Bien para cada uno, equivalente al 7,1428571% del bien inventariado así:

Hijuela; MARIA MAGDALENA HERRERA D RESTREPO	\$1.550.785.00	es	0,89285%
Hijuela; ADRIANA MARIA HERRERA SUAREZ	\$1.550.785,00	es	7,1428571%
Hijuela; EDGAR ARTURO HERRERA SUAREZ	\$1.550.785.00	es	7,1428571%
Hijuela; CLAUDIA MARIA HERRERA SUAREZ	\$1.550.785.00	es	7,1428571%
Hijuela; MARIA MARGOTH HERRERA SUAREZ	\$1.550.785.00	es	7,1428571%
Hijuela; ORLANDO DE JESUS HERRERA SUAREZ	\$1.550.785.00	es	7,1428571%
Hijuela; ROSLADY HERRERA SUAREZ	\$1.550.785.00	es	7,1428571%

Sumas iguales: \$10.855.500.00. es el 50%

#### **5. Conclusiones:**

Por razón del valor de \$10.855.500.00 equivalente al 7,1428571% del 50% del bien inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de una sola partida para dividir entre siete (07) personas no es posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro si lo estiman conveniente o a la venta de los derechos que cada uno posea en cabeza de cada uno de los herederos, respecto del bien inmueble.

De modo que todos los adjudicatarios tienen el 7,1428571% del bien inventariado y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.



*María Cristina Ruiz*

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- [cristina.ruiz78@hotmail.com](mailto:cristina.ruiz78@hotmail.com)

Solicitamos de igual manera que sea dictada sentencia dentro del proceso de la referencia y de antemano renunciamos a notificación de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,

**Dra. MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO**

**C.C. # 59.665.937** de Tumaco Nariño

**T.P. # 158.956** del C.S. de la Judica

Tel 3137324714

Correo Eletronico [cristina.ruiz78@hotmail.com](mailto:cristina.ruiz78@hotmail.com)